Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato: "OBRAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA VIÑUELA (MÁLAGA).". 2020 577766.

Andalucía se mueve con Europa

Mediante Resolución de 29 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **2020 577766 "OBRAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA VIÑUELA (MÁLAGA)". 2020 577766**

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 17 de febrero de 2021, con un **presupuesto base de licitación total de 1.651.755,07 € (Importe total IVA excluido) y 1.998.623,63 € (Importe total IVA 21% incluido) .**

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, para la apertura del Sobre 1 correspondiente al expediente de contratación:

Declarada constituida la Mesa se comprobó que tuvo entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

1. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.
2. MARTÍN CASILLAS, S.L.U.
3. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. BENITO ARNO E HIJOS SAU
4. UTE OBRAS CON HUARTE LAIN, S.A. POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A.
5. UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMINGUEZ-SANDO S.A. CONSERVACIÓN ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.
6. UTE CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre 1, resultando que las empresas presentadas no necesitaron subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas al procedimiento de licitación.

A tenor de lo previsto en el articulo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la clausula 10. 4 del Pliego de Clausulas Administrativas particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designa al efecto, la documentación del sobre 1 para que emitiera el informe técnico con la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, para que posteriormente se comunicara a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que esta pueda proceder a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de julio de 2021 para el examen y aprobación, si procede, del informe de la Comisión Técnica sobre criterios valorables mediante juicio de valor y apertura del sobre n°2.

La Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 21 de junio de 2021, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada el efecto.

Todas las empresas admitidas superaron la puntuación mínima (12,50 puntos) exigida en el Anexo VII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, por lo que continuaron en el procedimiento.

Acto seguido se procedió a la apertura del sobre n°2 criterios de valoración mediante formula, siendo el resultado el siguiente:

ORDEN	EMPRESA	IMPORTE	BAJA	PUNTOS SOBRE 3	PUNTOS SOBRE 2	TOTAL
1	UTE OBRASCON HUARTE LAIN, SA POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA	1.321.734,00 €	19,98 %	74,63	21,50	96,13
2	UTE OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, SA CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ- SANDO SA CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION SA	1.336.448,83 €	19,09 %	73,74	22,00	95,74
3	UTE CONSTRUCCIONES TEJERA SA ADIANTE TECNOLOGIA INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	1.328.011,08 €	19,60 %	74,25	19,25	93,50
4	MARTÍN CASILLAS, SLU	1.353.778,46 €	18,04 %	72,69	18,75	91,44
5	UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA BENITO ARNO E HIJOS SAU	1.315.622,91 €	20,35 %	75,00	12,50	87,50
6	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA	1.479.146,67 €	10,45 %	47,63	16,75	64,38

Finalizado el acto, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreció, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la formula prevista en el Anexo VIII de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, resultando que ninguna de las ofertas económicas incurrian en el supuesto de valores anormales, debido a que eran superiores al presupuesto limite de temeridad que queda fijado

en 1.310.330,63€, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja.

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reunían la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A**., que obtuvo 96,13 puntos y realizó una oferta económica por importe de 1.321.734,00€ (IVA EXCLUIDO).

Conforme a la clausula 10.5 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indicó en la citada clausula 10.5 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Reunida la Mesa de Contratación, el 16 de septiembre de 2021, se analizó la documentación administrativa requerida al grupo de empresas que presentó la mejor oferta, **UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A.**, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observan las siguientes deficiencias:

- El **Encargado de Obra** y el **Jefe de Obra** que presentan es el mismo presentado para el expediente **2020 – 365877 – Prevención y gestión de catástrofes de las presas de Charco Redondo (Cádiz)**, que se vio en la mesa de dicho día, y con respecto al cual se propuso la adjudicación de la UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) – POLARIA. Ademas, el Encargado de Obra coincidía con el propuesto para el expediente 2020 – 201945 – Prevención y gestión de catástrofes de las presas de Guadalhorce y Guadalteba (Málaga) en el cual se le pidió subsanación.

  Teniendo en cuenta que en los Pliegos de Prescripciones Administrativas de ambos expedientes se exige que los **medios personales se adscriban a la ejecución de la obra deben estar asignados con carácter a la misma**, y dada la imposibilidad de que cumpla con dicho grado de dedicación en ambos contratos a la vez, la empresa deberá aclarar esta circunstancia o, en su defecto, proponer a la persona que cuente con los requisitos exigidos para los puestos a desempeñar en e caso del **Encargado de Obra** y el **jefe de Obra.**

- Ademas, POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A., no aportó Modelo T00 “Diligencia de Constitución de Garantía” (aporta model804 Seguro de Caución, que en caso de ser presentado telemáticamente han de ir acompañado del T-00). Deberán aportar dicho Modelo T00 “Diligencia de Constitución de Garantía”.

La mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, acordó conceder el grupo de empresas al que se le fue requerida subsanacion en el plazo de **tres días naturales** para que corrigiera o subsanara los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizaran la subsanacion.

Reunida la Mesa de Contratación en fecha 21 de septiembre de 2021.

En relación con los expedientes **2020 365877** Prevención y gestión de catástrofes de las presas de Charco Redondo (Cádiz), **2020 201945** Prevención y gestión de catástrofes de las presas de Guadalhorce y Guadalteba (Málaga) y **2020 577766** Prevención y gestión de catástrofes presa de Viñuela (Málaga), analizados en Mesa de contratación celebrada el 16 de septiembre de 2021, en los que coincidían en distintos expedientes algunas de las personas designadas por las empresas propuestas en la relación remitida de medios personales a adscribir a la ejecución del contrato, superando los limites temporales de dedicación establecidos por el PCAP para cada contrato, se planteó consulta acerca de la aplicación de la clausula 10.7.2. Documentación previa a la adjudicación, apartado d), en cuanto a si existía limitación para que las empresas propuestas sustituyeran al personal que se comprometieron a destinar a la ejecución del contrato.

Tras deliberación sobre el particular, se determinó por unanimidad que la clausula 10.7.2 d) del PCAP, establecía la prohibición de que las personas licitadoras sustituyeran por decisión unilateral sin causa justificada al personal técnico asignado permanentemente a la obra que designaron en su oferta, pero no impedía la sustitución del personal técnico designado en la documentación previa a la adjudicación, cuando se hace a requerimiento de Mesa y con el fin de subsanar la superación de los limites temporales de dedicación establecidos por los pliegos por el personal ofertado, por lo que no procedió la revisión de los acuerdos adoptados por la propia Mesa el 16 de septiembre de 2021.

Reunida la mesa el día 5 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

La persona presentada como **Responsable de Obra** coincidía con la presentada anteriormente (y aceptada) también como Responsable de Obra en el expediente **2020 384300 – OBRA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DEL CONDE DE GUADALHORCE (MÁLAGA),** cuya adjudicación fue propuesta por la Mesa en el mismo grupo de empresas (el 11 de agosto de 2021).

Teniendo en cuenta que en los Pliegos de Prescripciones Administrativas de ambos expedientes se exige que los **medios personales que se adscriban a la ejecución de la obra deben estar asignados con carácter permanente a la misma,** y dada la imposibilidad de que cumplieran con dicho grado de dedicación en ambos contratos a la vez, la empresa debió aclarar esta circunstancia o, en su defecto, proponer a otra persona que contara con los requisitos exigidos para el puesto a desempeñar, en el caso del **Responsable de Obra.**

La Mesa, acordó conceder a esta licitadora un plazo de **cinco días naturales** para que procediera a la aclaración de dicha circunstancia, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no la realizaran.

Declarada constituida la Mesa con fecha 19 de octubre 2021, para el examen de la documentación presentada por la licitadora que presentó la mejor oferta en tramite de aclaración de la subsanacion:

Se analizó la documentacion administrativa requerida en tramite de aclaración de la subsanación al grupo de empresas que presentó la mejor oferta, la UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA, S.A.

A la vista de la correcta subsanacion de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la **UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA, S.A.,** que obtiene **96,13 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.321.734,00€** (IVA excluido).

La adjudicación se realizó a favor de la empresa que presentó la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías, vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA n° 36 de 21.2.2019.

Resuelvo

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de **OBRAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA VIÑUELA (MÁLAGA),** a la empresa UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA, S.A., y por un importe de un millón trescientos veinte un mil setecientos treinta y cuatro euros (**1.321.734,00€**), más doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con catorce céntimos (**277.564,14€**) en concepto de IVA, lo que da un total

de un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho euros con catorce céntimos **(1.599.298,14€),** y un plazo de ejecución de NUEVE (9) meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestivamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común o bien recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el articulo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director General de Infraestructuras del Agua